Comune di Verona

IMPUESTO DE ESTADIA EN VERONA

Tributi Accertamento Riscossioni
Dirección:
Via Adigetto, 10 -
37122 Verona
tel. 045/8079595

El impuesto de estadía entró en vigencia el 1° de agosto 2012 con Deliberación de Consejo n. 61 del 12.07.2012, modificada con Deliberación de Consejo n. 10 del 13.02.2014.

INFORMACIONES PARA LOS HUESPEDES

IMPUESTO DE ESTADIA EN VERONA

Finalidad del impuesto.

El impuesto está destinado a financiar las intervenciones en el sector turístico incluidas las de apoyo a las estructuras receptivas, a la manutención, fruición y recuperación del patrimonio cultural y ambiental y además a los servicios públicos locales.

Cuanto se paga.

El impuesto es debido por cada persona y por cada noche de alojamiento, hasta un máximo de 5 noches por mes, salvo los casos de exención, y en la medida establecida por el Ayuntamiento.

Quien paga el impuesto.

Paga el impuesto el huésped con edad superior a los años 14, no residente en la ciudad de Verona, que pernocta en una de las estructuras receptivas del territorio municipal; el impuesto se paga al administrador de la estructura que extiende apropiado recibo. Por omitido pago se incurre en las sanciones previstas por la ley.

Principales categorías eximidas del pago del impuesto:

a. los residentes en Verona;
b. menores hasta 14 anos;
c. los que se alojan en los albergues de la juventud;
d. los huéspedes para los que el Ayuntamiento de Verona paga el alojamiento, por acontecimientos institucionales;
e. los enfermos que tienen que someterse a terapias y visitas médicas en estructuras sanitarias públicas y privadas situadas en el territorio municipal y un eventual acompañador;
f. los que asisten los hospitalizados o los beneficiarios en estructuras sanitarias públicas y privadas situadas en el territorio municipal (máximo un acompañador por enfermo);
g. los padres, o acompañadores delegados, que asisten los menores de años 18 hospitalizados o que esperan hospitalización en estructuras sanitarias públicas y privadas situadas en el territorio municipal (máximo dos personas por enfermo);
h. minusválidos no autosuficientes y sus acompañadores;
i. los choferes de autocar y los acompañadores que dan asistencia a grupos organizados. La dispensa se aplica a 2 choferes de autocar y a un acompañador cada 25 participantes. Los trabajadores del Sector Transportes y Logistica que necesiten el turno de descanso;
j. los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía local y nacional, y además los del Cuerpo Nacional de los Bomberos cuya estadía se debe a motivos de trabajo.

Para ulteriores informaciones pueden Contactar con el anunciante del alojamiento o visitar www.comune.verona.it